

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.011 del 16 de enero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020. La secretaria.



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 470  
Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Julio De Dos Mil Veinte (2020).  
**RADICACION: 76001400303028-2019-00279.**

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **JHON DEYVI CARVAJAL GIRALDO** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.21	\$ 6.300.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO. FL.41	\$ 2.000.000.M/CTE
TOTAL	\$ 2.006300 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Dos Millones Seis Mil Trescientos Pesos M/Cte. (\$2006300. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

5.- **Glosar a los autos la liquidación del crédito** allegada por la apoderada de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente

**NOTIFÍQUESE**

La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

...

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Fecha: 04 DE Agosto DE 2020



ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

